

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202000283

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos MARTÍNEZ PERILLA y el señor ÁLVARO MARTÍNEZ LÓPEZ, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ROSA MARÍA PERILLA DE MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.791.186, fallecida el 20 de marzo de 2017 en La Mesa, Cundinamarca, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la SOCIEDAD CONYUGAL que conformó la causante ROSA MARÍA PERILLA DE MARTÍNEZ con el señor ÁLVARO MARTÍNEZ LÓPEZ, por el hecho del matrimonio celebrado el 24 de diciembre de 1964 en la Iglesia Parroquial de La Palma Cundinamarca.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Cúmplase por Secretaría el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES (Decreto 806 de 2020).

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER al señor ÁLVARO MARTÍNEZ LÓPEZ, como interesado en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien renuncia a sus gananciales y solicita se le reserve el derecho de usufructo del inmueble denominado El Clavel en forma vitalicia.

RECONOCER a los señores MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ PERILLA, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PERILLA, ELVIA ARAMINTA MARTÍNEZ PERILLA y LUZ MARINA MARTÍNEZ PERILLA, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores MARÍA CRISTINA, JOSÉ RAFAEL, ELVIA ARAMINTA y LUZ MARINA MARTÍNEZ PERILLA y ÁLVARO MARTÍNEZ LÓPEZ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA